

**FUNDACIÓN PARA EL ECODESARROLLO Y LA
CONSERVACIÓN
-FUNDAECO-**

Y

**ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LOS
CUCHUMATANES
-ASOCUCH-**



**ACUERDO DE CONSERVACIÓN PARA LA
MICROCUEENCA DEL RIO MAGDALENA
CHIANTLA, HUEHUETENANGO.**

JULIO, 2015

Acuerdo de Conservación para la Microcuenca del Río Magdalena, Chiantla Huehuetenango.

En el Caserío Magdalena, Aldea Chancol del Municipio de Chiantla, departamento de Huehuetenango, el primero de Julio del año dos mil quince comparecemos:

A) Lázaro Cifuentes Mérida, de cuarenta años de edad (40), Guatemalteco, casado, agricultor, originario del Caserío Magdalena, Aldea Chancol, Chiantla, Huehuetenango, identificado con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Numero dos mil doscientos treinta y cinco espacio setenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres espacio mil trescientos dos (2235 76433 1302) extendido por el Registro Nacional de las Personas en el Municipio de Chiantla, Departamento de Huehuetenango; en calidad de **presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) del caserío Magdalena.**

B) Comisión Administradora del Sitio la Magdalena; conformado por:

Manuel Efraín Tomas Funes, de cincuenta años de edad (50), Guatemalteco, casado, agricultor, originario de Siete lagunas, Aldea Chancol, Chiantla, Huehuetenango, identificado con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Numero dos mil cuatrocientos trece espacio treinta y cinco mil seiscientos doce espacio mil trescientos dos (2413 35612 1302) extendido por el Registro Nacional de las Personas en el Municipio de Chiantla, Departamento de Huehuetenango; en calidad de **Vice-Presidente de la Junta Directiva de la Comunidad Ganadera de Chancol**

Gonzalo López López, de cincuentaún años de edad (51), Guatemalteco, casado, agricultor, originario del Cantón Vega Seca, Aldea Páquix, Chiantla, Huehuetenango, identificado con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Numero mil ochocientos dos espacio veintidós mil ochocientos noventa y nueve espacio mil trescientos dos (1802 22899 1302) extendido por el Registro Nacional de las Personas en el Municipio de Chiantla, Departamento de Huehuetenango; en calidad de **Presidente y Representante Legal de la Asociación de Silvicultores Chancol (ASILVO CHACOL)**

Gonzalo Cifuentes Mérida, de 42 años de edad (42), Guatemalteco, casado, agricultor, originario del caserío Magdalena, Aldea Chancol, Chiantla, Huehuetenango, identificado con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Numero mil setecientos diecisiete espacio diecisiete mil setecientos noventa y uno espacio mil trescientos dos (1717 17791 1302) extendido por el Registro Nacional de las Personas en el Municipio de Chiantla, Departamento de Huehuetenango; en calidad de **Representante de la comisión de turismo local de la Comunidad Magdalena.**

C) Miguel Ángel Figueroa Alva, de sesenta y seis años de edad (66) Guatemalteco, casado, agricultor, con domicilio en Aldea los Regadillos, Chiantla, Huehuetenango; se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de

Identificación -CUI- Numero mil ochocientos noventa y tres espacio cero seis mil quinientos veintiuno espacio mil trescientos dos (1893 06521 1302) extendido por el Registro Nacional de las Personas en el Municipio de Chiantla, actúo en calidad de **Mandatario con Representación Legal de la Asociación de Organizaciones de los Cuchumatanes (ASOCUCH)** Personería que acredita con el **primer testimonio de la escritura pública número ciento sesenta y cinco (165), autorizada en la ciudad de Huehuetenango el día cinco de agosto de dos mil catorce por el Notario Herman Aroldo Palacios Hernández** y la cual se encuentra debidamente inscrita con el número treientos trece mil setecientos sesenta y uno guión e (313761-E) del Sistema Único del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, señalo como lugar para recibir notificaciones en la Novena (9ª.) Avenida Cantón San Jerónimo siete guión ochenta y dos (7-82) Zona uno (1) Chiantla, Huehuetenango.

D) Rolando Gómez Hernández, de cuarenta y siete (47) años de edad, estado civil casado, de profesión Ingeniero Forestal, guatemalteco, con domicilio en séptima (7) avenida cero guión noventa y seis (0-96) zona siete (7), Colonia José Ernesto Monzón, Huehuetenango; se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Numero mil novecientos catorce, espacio cero cinco mil ciento sesenta y siete, espacio mil trescientos uno (1914 05167 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas en el Municipio de Huehuetenango, actúo en calidad de **Mandatario con Representación Legal del Capítulo Huehuetenango** de la Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación -FUNDAECO- Personería que acredita con el primer testimonio de la escritura pública número once (11) su nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el día veintisiete de febrero de dos mil trece por el Notario Carlos Rafael Cerezo Blandón y la cual se encuentra debidamente inscrita con el número Siete mil novecientos doce (7,912) del Sistema Único del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial el día cuatro de marzo de dos mil trece, señalo como lugar para recibir notificaciones en la Sexta (6ª.) Avenida "B" nueve guión treinta y cinco (9-35) Colonia Makepeace, zona uno (1) Huehuetenango.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo sesenta y cuatro, declara de interés Nacional la conservación, protección y mejoramiento del Patrimonio Natural de la Nación.

CONSIDERANDO

Que la Microcuenca del Río Magdalena posee una alta biodiversidad y belleza escénica en una extensión territorial de 2,789 hectáreas la cual según Análisis de Vulnerabilidad al cambio climático desarrollado por ASOCUCH con participación comunitaria y combinando el conocimiento tradicional y científico priorizando las principales amenazas en su orden: a) heladas, b) sequías, c) altas temperaturas, d) lluvias y e) Granizo; y que en base al plan de adaptación al cambio climático

desarrollado se priorizaron las principales acciones a ejecutar para reducir dichas vulnerabilidades.

CONSIDERANDO

Que dentro de las amenazas detectadas en el análisis de vulnerabilidad uno de los recursos que sufren estas amenazas, son los recursos naturales y de alguna manera la integralidad de la laguna magdalena, una de las principales causas es el arrastre y sedimentación de las partículas de suelo y el avance desmesurado de las cárcavas dentro de la comunidad; por lo que para enfrentar estas amenazas se busca implementar un Acuerdo de Conservación con la participación de comunitarios y comunitarias de las 2 comunidades de influencia en la Microcuenca del Río Magdalena (Magdalena y Siete Lagunas). Dicho acuerdo busca la gestión adecuada de los recursos naturales en beneficio de comunitarios a cambio de la disminución de las amenazas que sufre dicha microcuenca, principalmente el Asolvamiento de la Laguna Magdalena.

CONSIDERANDO

Que es importante la conservación de los bosques y la diversidad biológica; mediante el establecimiento y/o manejo de la Regeneración Natural ya que se encuentran especies de importancia como el *Abies guatemalensis*.

CONSIDERANDO

Que las acciones comunitarias, debido a la necesidad de poder abastecer su canasta básica y a la producción del único cultivo (papa), no se ha tomado en cuenta o atendido las condiciones topográficas del área a través de medidas adecuadas de conservación de suelos; aspecto que genera arrastre de partículas del suelo por acción erosiva pluvial por deberse a un cultivo limpio.

CONSIDERANDO

Que dentro de la comunidad el nivel de erosión y erodabilidad del suelo son altos; año con año en la época lluviosa se han venido generando cárcavas y zanjones en medio y a los costados de la comunidad magdalena y a lo largo de la carretera lo que genera un alto riesgo para los comunitarios y mayores partículas de suelo que son arrastrados y depositados en la laguna magdalena.

CONSIDERANDO

Que dentro de la Microcuenca del Río Magdalena, se tiene influencia de diversos actores comunitarios y organizacionales, cuya función va encaminada a la recuperación protección y conservación de los recursos naturales y de la belleza natural y biodiversidad generados por la gradiente altitudinal.

ACORDAMOS

Celebrar el presente acuerdo de conservación para la Microcuenca del Río Magdalena de acuerdo a los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: Área de Cobertura:

El presente "Acuerdo de Conservación" se ejecutará dentro del área de Conservación Pepajau Magdalena, específicamente en la Microcuenca del Río Magdalena, que incluyen las comunidades de la Magdalena y Siete Lagunas, ubicadas en el municipio de Chiantla, Departamento de Huehuetenango. Pero enfocado principalmente dentro de la comunidad Magdalena ya que actualmente presenta procesos erosivos los cuales deben ser atendidos a corto, mediano y largo plazo.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivos del acuerdo de conservación:

Implementar actividades de conservación de suelos y manejo de recursos naturales para la restauración de áreas degradadas y conservación de la Microcuenca Magdalena.

Conservación de los bosques y la diversidad biológica, mediante el establecimiento y/o manejo de Regeneración Natural.

Ampliar la cobertura forestal dentro de la microcuenca magdalena a través del establecimiento de reforestación.

Impulsar mecanismos locales de conservación para su implementación en el Área que ocupa la Microcuenca Magdalena con participación de actores locales, principalmente en el establecimiento de conservación de suelos (barreras muertas y pozos de infiltración), establecimiento y/o manejo de regeneración natural, reforestación, entre otros.

Establecer acciones de adaptación al cambio climático dentro de la Microcuenca Magdalena así como el fortalecimiento de concomimientos de los comunitarios y comunitarias e instancias de administración y gestión territorial en temas de manejo de recursos naturales y agroecología y con ello contribuir a la reducción de las amenazas.

Generar, Consolidar y Validar un marco regulatorio que permita a los actores involucrados establecer los mecanismos de cumplimiento descritos en el presente acuerdo de conservación

CLAUSULA TERCERA: Compromisos y aportes de las partes:

Para cumplir con los objetivos de este acuerdo, las partes se comprometen a lo siguiente:

1 Consejo Comunitario de Desarrollo –COCODE- de Magdalena:

- Respaldo como máxima autoridad comunitaria las actividades a promover e implementar dentro de la comunidad Magdalena principalmente la ejecución de barreras muertas para estabilización de cárcavas y pozos de infiltración así como de las acciones a ejecutar con beneficiarios o propietarios individuales según compromisos de las organizaciones de apoyo (ASOCUCH y FUNDAECO).
- Promover el involucramiento de comunitarios y comunitarias en todas las acciones a implementar así como el aporte de mano de obra complementaria y materiales locales.
- Apoyar en la promoción para el establecimiento de barreras vivas, sistemas agroforestales, reforestaciones, regeneración natural, huertos familiares con enfoque medicinal, jardines clonales, cosechadores de agua, entre otros, con beneficiarios y propietarios individuales dentro de la microcuenca.
- Velar por que todas las actividades planificadas se ejecuten de manera transparente y eficaz.

2 Comisión Administradora del Sitio Magdalena:

- Apoyar la ejecución de las acciones enmarcadas dentro del presente acuerdo.
- Verificar y Realizar el mantenimiento respectivo a cada una de las estructuras establecidas principalmente las barreras muertas y pozos de infiltración, cuando estas estructuras así lo requieran.
- Gestionar o promover aporte de contrapartida en mano de obra o económico por cada beneficiario dentro o fuera de la microcuenca Magdalena de algún proyecto que se ejecute, para inversión en acciones de conservación, principalmente aquellos que sean ejecutados a través de ASILVO CHANCOL, por lo que la Organización de Base definirá en su momento el criterio del aporte de mano de obra o económico, según análisis previo de su junta directiva.
- Dar el respaldo respectivo para que los proyectos establecidos de reforestación y regeneración natural se puedan ingresar a los Programas de Incentivos Forestales del País, esto a través de la Junta Directiva de la Comunidad Ganadera de Chancol.
- Representar legalmente a los comunitarios para que puedan ingresar sus proyectos de reforestación y regeneración natural a los programas de incentivos forestales del País a través de Planes de Manejo Forestal a Nombre de la ASILVO CHANCOL.
- Apoyar técnicamente a través de ASILVO CHANCOL cada una de las actividades a implementar.

- Brindar asistencia técnica durante el periodo de ejecución de cada una de las acciones a implementar y durante la vigencia del acuerdo de conservación
- Apoyar la formulación de los planes de manejo forestal en las modalidades de reforestación y regeneración natural a presentar ante el Instituto Nacional de Bosques –INAB-
- Realizar y ejecutar conjuntamente con la participación de líderes comunitarios la planificación de cada una de las acciones a realizar en el tiempo y espacio.
- Para el año 2015 destinará un fondo económico para la adquisición de materiales e insumos necesarios para la implementación de pozos de infiltración en el trayecto de la carretera y barreras muertas para estabilización de cárcavas.
- Durante el año 2015 y 2016, se proporcionaran los fondos para la adquisición de materiales para el establecimiento de 15.0 hectáreas de conservación de suelos con barreras vivas y 6.0 hectáreas de sistemas agroforestales con propietarios individuales en la Microcuenca.
- Promover el establecimiento de plantaciones forestales y proveer de insumos para el establecimiento de al menos 5.0 hectáreas en el año 2015.
- Promover el manejo forestal productivo en las áreas incentivadas bajo el programa de incentivos forestales PINFOR.
- Como parte de medidas de adaptación al cambio climático propiciar el establecimiento de 4 huertos familiares con enfoque medicinal y 3 Jardines clónales de papa en las dos comunidades presentes en la Microcuenca durante los años 2015 y 2016.
- Establecer cosechadores de agua de lluvia con doble propósito (riego para el cultivo de papa y consumo humano)
- Gestión de recursos para continuar con el fortalecimiento de la Microcuenca del Río Magdalena para el año 2017.

- En coordinación con ASOCUCH Administrar y gestionar el presente Acuerdo de Conservación a nivel institucional y organizacional.
- Firmar convenio de cooperación técnica y financiera con la organización ASILVO CHANCOL, para que dicha organización brinde asistencia técnica en la implementación del presente Acuerdo de Conservación en la micro cuenca Magdalena.
- Brindar asistencia técnica en coordinación con ASOCUCH y ASILVO CHANCOL, en el establecimiento de 100 Ha de Regeneración Natural.
- Formulación de expediente de 100 Ha de Regeneración Natural e ingreso al Programa de Incentivos Forestales -PINFOR-. Siempre y cuando el programa aún este vigente o haya sido aprobada la iniciativa de ley PROBOSQUE.
- Brindar asistencia técnica a través de ASILVO CHANCOL, en el manejo forestal productivo de 30 Ha de Regeneración Natural de áreas que han sido incentivadas con PINFOR.
- Asistencia técnica durante el período de vigencia del Acuerdo, en coordinación con ASILVO CHANCOL para el seguimiento de las actividades ejecutadas durante el primer año.
- Gestión de recursos económicos para el establecimiento de nuevas prácticas de conservación y de manejo de recursos naturales en áreas identificadas, así como para el seguimiento y monitoreo de las estructuras establecidas en el presente acuerdo y con ello brindar oportunidades de desarrollo a las y los comunitarios de las comunidades de Magdalena y Siete Lagunas por las acciones de conservación ejecutadas.

CLAUSULA CUARTA: Vigencia

La duración del presente convenio es de 2 años y 5 meses, a partir del uno de Julio de dos mil quince al treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete; pudiéndose dar por finalizado el mismo por los siguientes motivos: a) Cuando ya no convenga a los intereses de las partes, debiendo comunicarse la decisión por parte de la entidad correspondiente con un mínimo de treinta días de anticipación; b) Por incumplimiento comprobado de algunas de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que aduzca el incumplimiento siempre y cuando no se hubiere podido llegar a una

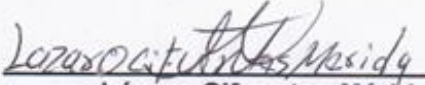
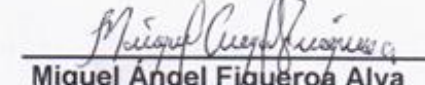
conciliación directa y amistosa, dará aviso por escrito a las otras de su intención de dar por finalizado el presente Acuerdo, por lo menos treinta días de anticipación y especificara las causas o razones de la terminación acompañándolo de las pruebas respectivas, las otras partes podrán presentar sus respectivos argumentos previo a dar por finalizada la vigencia del acuerdo. c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por acontecimientos considerados de fuerza mayor o si se dieran situaciones de caso fortuito que hicieran imposible el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de conservación. e) Por culminación de las operaciones del o de los proyectos.

CLÁUSULA QUINTA: Aceptación.

Los otorgantes en la calidad con que actuamos manifestamos la aceptación del presente acuerdo de conservación e indicamos que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro originales contenidos en nueve hojas impresas.

Dado en el Caserío Magdalena, Chancol, Municipio de Chiantla, Departamento de Huehuetenango, el día uno de Julio de dos mil quince.

FIRMAS OFICIALES

 Lázaro Cifuentes Mérida Presidente COCODE Caserío Magdalena.		 Manuel Efraín Tomas Funes Vice-Presidente de la Junta Directiva Finca Comunidad Ganadera de Chancol
 Gonzalo López López Representante legal ASILVO Chancol		 Gonzalo Cifuentes Mérida Representante Comisión de Turismo
 Miguel Ángel Figueroa Alva Gerente General ASOCUCH		 Rotando Gómez Director Regional FUNDAECO Huehuetenango